

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 19 ENE. 2015

VISTOS

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2015, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5.042 del 30.12.2014.
2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2015, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.818 del 11 de diciembre del 2014.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

839397



10.- Que, en sesión de fecha 09.12.2014 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2015, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.818 del 11 de Diciembre de 2014 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

| | | | |
|----------|---|-----|-------------|
| 12 01 01 | Sistema de Alumbrado Público | M\$ | 2.504.651.- |
| 12 02 01 | Semáforos | | 316.475.- |
| 12 02 02 | Señales Viales | | 137.019.- |
| 12 03 01 | Aseo Domiciliario - Vertedero | | 1.265.079.- |
| 12 03 02 | Barrido de Calles | | 687.471.- |
| 12 03 03 | Micro basurales | | 779.500.- |
| 12 04 01 | Mantención Jardines y Ares Verdes | | 1.813.719.- |
| 12 04 02 | Poda Arboles | | 39.200.- |
| 12 04 03 | Operación Jardines y Áreas Verdes | | 50.670.- |
| 12 05 01 | Operativo 24 Horas | | 171.423.- |
| 12 05 02 | Temuco Te Quiero Limpio | | 30.650.- |
| 12 06 01 | Aguas Lluvias | | 127.577.- |
| 12 06 02 | Limpieza y Mantención de Canales | | 69.446.- |
| 12 06 03 | Plantas Elevadoras | | 51.269.- |
| 12 06 04 | Mantención de Grifos | | 60.202.- |
| 12 06 05 | Mantención de Grifos | | 23.688.- |
| 12 07 01 | Red Vial y Refugios Peatonales | | 599.918.- |
| 12 07 02 | Servicios y Gestión Comunitaria | | 95.968.- |
| 12 09 01 | Gestión Ambiental | | 81.492.- |
| 12 09 02 | Clínica Veterinaria | | 123.092.- |
| 12 10 01 | Plan de Seguridad Ciudadana | | 303.987.- |
| 12 10 02 | Sistema de Tele vigilancia | | 284.080.- |
| 12 10 03 | Fono Emergencia 911 | | 25.109.- |
| 12 10 04 | Vigilancia Ciclo vías | | 19.963.- |
| 12 11 01 | Feria Pinto | | 91.562.- |
| 12 11 02 | Feria Labranza | | 18.635.- |
| 12 11 03 | Feria Millahue | | 2.000.- |
| 12 11 04 | Pérgolas y Pagodas | | 3.000.- |
| 12 11 05 | Feria Itinerante | | 23.917.- |
| 14 01 01 | Comité Comunal de Emergencia | | 59.200.- |
| 14 01 02 | Déficit Hídrico Comunal | | 187.400.- |
| 14 02 01 | Informes Sociales | | 37.654.- |
| 14 02 02 | Ayudas Sociales Paliativas | | 644.852.- |
| 14 03 01 | Beneficios Sociales | | 25.330.- |
| 14 04 01 | Aplicación y Actualización Ficha Social | | 101.158.- |
| 14 05 01 | Ayudas Técnicas para Discapacitados | | 45.000.- |
| 14 05 02 | Talleres y Celebraciones para Discapacitados | | 89.048.- |
| 14 05 03 | Personas en Situación de Calle | | 24.495.- |
| 14 06 01 | Jornadas Alternas | | 48.676.- |
| 14 07 01 | Organizaciones Territoriales y Funcionales | | 263.990.- |
| 14 07 02 | Subvenciones Comunales | | 600.000.- |
| 14 07 03 | Presupuestos Participativos | | 120.000.- |
| 14 07 04 | Visitas a Postrados | | 31.861.- |
| 14 08 01 | Empieza Joven | | 74.944.- |
| 14 09 01 | Comercio Callejero | | 54.070.- |
| 14 09 02 | Comercio Bulnes 345 | | 13.867.- |
| 14 10 01 | Acompañamiento Ético Familiar | | 58.398.- |
| 14 10 02 | Autoconsumo y Habitabilidad | | 30.871.- |
| 14 11 01 | Vivienda, Campamentos y Pavimentos Participativos | | 65.251.- |
| 11 11 02 | Urbanización Loteos Irregulares | | 37.971.- |
| 14 11 03 | Gastos EGIS | | 66.292.- |
| 14 12 01 | Actividades Adulto Mayor | | 382.968.- |
| 14 13 01 | Mujer y Micro emprendimiento | | 90.804.- |
| 14 14 01 | Capacitación e Inserción Laboral | | 56.406.- |
| 14 15 01 | Desarrollo Local Pequeños Emprendedores | | 94.298.- |
| 14 16 01 | Programa Proder | | 145.748.- |
| 14 16 02 | Programa Prodesal | | 11.201.- |
| 14.16.03 | Programa Asuntos Indígenas | | 22.802.- |
| 14 17 01 | Carabineros 24 Horas | | 37.655.- |
| 14 17 02 | Programa Violencia Intrafamiliar | | 15.961.- |
| 14 17 03 | Programa Previene | | 15.819.- |
| 14 17 04 | Programa Protección Derechos de Infantes | | 18.949.- |



| | | |
|----------|---|-----------|
| 15 01.01 | Deportes Recreativos | 41.000.- |
| 15 01 02 | Gimnasia Adulto Mayor | 56.200.- |
| 15 01 03 | Gimnasia Mujeres | 67.641.- |
| 15 01 04 | Gimnasia Artística | 17.507.- |
| 15 01 05 | Polideportivo Discapacidad | 12.714.- |
| 15 01 06 | Escuelas Deportivas Parque Estadio | 55.498.- |
| 15 01 07 | Piscina Verano Invierno | 25.907.- |
| 15 01 08 | Escuelas de Fútbol | 147.458.- |
| 15 01 09 | Proyecto Polideportivo | 28.351.- |
| 15 01 10 | Deportivas Aniversario | 10.050.- |
| 15 01 11 | Deporte Jóvenes | 36.240.- |
| 15 02 01 | Operación Recintos Deportivos | 11.460.- |
| 15 02 02 | Estadio Germán Becker | 197.036.- |
| 15 02 03 | Parque Estadio y Piscina | 90.185.- |
| 15 02 04 | Corporación Municipal de Deportes | 130.682.- |
| 15 03 01 | Estadio El Bajo | 27.070.- |
| 15 03 02 | Complejo Pueblo Nuevo | 28.330.- |
| 15 03 03 | Complejo Campos Deportivos | 31.421.- |
| 15 03 04 | Complejo Deportivo Labranza | 40.220.- |
| 15 03 05 | Complejo Parque Costanera | 25.400.- |
| 15 03 06 | Complejo Parque Amanecer | 27.191.- |
| 15 03 07 | Complejo Tegualda | 23.988.- |
| 15 03 08 | Complejo Estadio Ribera Venecia | 26.105.- |
| 15 03 09 | Complejo Estadio Turingia | 27.694.- |
| 15 03 10 | Multicanchas Vecinales | 7.800.- |
| 15 04 01 | Gimnasio Bernardo O'Higgins | 13.964.- |
| 15 04 02 | Gimnasio Municipal | 16.040.- |
| 15 04 03 | Gimnasio Amanecer | 15.325.- |
| 15 04 04 | Gimnasio Labranza | 22.231.- |
| 15 04 05 | Gimnasio Ribereño | 13.581.- |
| 15.04.06 | Gimnasio Millaray | 13.755.- |
| 15 04 07 | Gimnasio Fundo El Carmen | 9.221.- |
| 15 05 01 | Campeonatos Rurales | 64.978.- |
| 15 06 01 | Difusión y Desarrollo Turístico | 169.070.- |
| 15 06 02 | Mercado Municipal | 32.801.- |
| 16 01 01 | Teatro Municipal | 34.520.- |
| 16 01 02 | Corporación Cultural Municipal | 388.751.- |
| 16 02 01 | Biblioteca Central Galo Sepúlveda | 65.293.- |
| 16 02 02 | Bibliotecas Periféricas | 69.673.- |
| 16 02 03 | Biblioteca Móvil | 18.866.- |
| 16 03 01 | Museo Ferroviario P. Neruda | 28.050.- |
| 16 03 02 | Eventos y Actividades Museo Ferroviario P. Neruda | 34.735.- |
| 16 03 03 | Reparación y Mantenimiento Material Rodante | 42.783.- |
| 16 04 01 | Sala Exposiciones Plaza de Armas | 16.801.- |
| 16 05 01 | Fondo de Desarrollo Cultural Municipal | 35.000.- |

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO

1.- Apruébese el siguiente programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2015, alcanza a la suma que se indica:

Complejo Deportivo Labranza \$40.220.000.- (cuarenta millones doscientos veinte mil pesos)

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

"Mantener y administrar el recinto deportivo Complejo Deportivo Labranza, para el buen desarrollo de los programas, actividades y eventos, tanto deportivos como sociales, que utilizan las instalaciones del recinto, beneficiando a un total de 8.000 usuarios mensuales aproximadamente, que participan de dichas actividades deportivas, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad."

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- A) Mantener en óptimas condiciones el recinto Complejo Deportivo Labranza, para atender a 8.000 usuarios mensuales aproximadamente, pertenecientes a Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituciones Deportivas, Organizaciones Funcionales y Territoriales y Talleres deportivos municipales, para el desarrollo y promoción de la práctica deportiva.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- A) Atención de 8.000 usuarios mensuales aproximadamente, pertenecientes a Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituciones Deportivas, Organizaciones Funcionales y Territoriales y Talleres deportivos municipales, que utilizan el recinto Complejo Deportivo Labranza, para el desarrollo y promoción de la práctica deportiva.
- B) Realizar mantenciones y adecuaciones periódicas, para que 8.000 usuarios mensuales aproximadamente, que utilizan el recinto Complejo Deportivo Labranza, desarrollen sus actividades en óptimas condiciones.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Los beneficiarios son 8.000 usuarios niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, pertenecientes a Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituciones Deportivas, Organizaciones Funcionales y Territoriales y Talleres deportivos municipales del macro sector de Labranza.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

| Mes y fecha estimada de la actividad | Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella. | Costo estimado de la actividad. |
|---|--|--|
| Se realizaran anualmente Enero a diciembre | Atención de 8.000 usuarios mensuales aproximadamente, pertenecientes a Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituciones Deportivas, Organizaciones Funcionales y Territoriales y Talleres deportivos municipales, que utilizan el recinto Complejo Deportivo Labranza, para el desarrollo y promoción de la práctica deportiva. | \$20.110.000 |
| Se realizaran anualmente Enero a diciembre | Realizar mantenciones y adecuaciones periódicas, para que 8.000 usuarios mensuales aproximadamente, que utilizan el recinto Complejo Deportivo Labranza, desarrollen sus actividades en óptimas condiciones. | \$20.110.000 |

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

| Recursos, para cada actividad definida | Bienes y servicios a adquirir | Costos estimados |
|--|--|------------------|
| | Actividad: a) Atención de 8.000 usuarios mensuales aproximadamente, pertenecientes a Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituciones Deportivas, Organizaciones Funcionales y Territoriales y Talleres deportivos municipales, que utilizan el recinto Complejo Deportivo Labranza, para el desarrollo y promoción de la práctica deportiva. | \$20.110.000.- |
| Recursos Humanos | No hay | |
| Recursos Materiales | Adquisición de textiles y acabados (banderas chilenas e institucionales y otros), Textos y otros materiales de enseñanza (banderines, mallas, balones), productos farmacéuticos, productos químicos, materiales quirúrgicos, materiales y útiles de aseo, materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles, servicios de mantención inmueble. Pago servicios básicos: luz, agua y gas. | \$20.110.000.- |
| Recursos Financieros | No hay | |
| | Actividad: b) Realizar mantenciones y adecuaciones periódicas, para que 8.000 usuarios mensuales aproximadamente, que utilizan el recinto Complejo Deportivo Labranza, desarrollen sus actividades en óptimas condiciones. | \$20.110.000.- |
| Recursos Humanos | No hay | |
| Recursos Materiales | Adquisición de textiles y acabados (banderas chilenas e institucionales y otros), Textos y otros materiales de enseñanza (banderines, mallas, balones), productos farmacéuticos, productos químicos, materiales quirúrgicos, materiales y útiles de aseo, materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles, servicios de mantención inmueble. Pago servicios básicos: luz, agua y gas. | \$20.110.000.- |
| Recursos Financieros | No hay | |

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Administración Municipal a través del Departamento de Administración de Recintos Deportivos.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

CME/MSR

Distribución:



- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO.
- Depto. Deportes
- Oficina de Partes.

